# BOLETÍN

—DE LA—

# SOCIEDAD GEOGRÁFICA SUCRE

**Año IV.** **Sucre, 30 de junio de 1902** **N°. 46.**

## SUMARIO

PÁGINAS

*Historia de Chuquisaca*—por V. Abecia—(Continuación)..... 157

**Advertencias:**

La oficina y biblioteca de la Sociedad están abiertas de horas 1 á 3 p. m.
Dirección para la correspondencia: Sociedad Geográfica.—Sucre (Bolivia).
Casilla del Correo N°. 43.

**BOLIVIA—SUCRE**

Imp. «Bolívar» de M. Pizarro.
Calle—Bustillo N°s. 15 y 17

# BOLETÍN

—DE LA—

## Sociedad Geográfica Sucre

Año IV. | Sucre, 30 de Junio de 1902 | Tomo IV.—N°. 46.


# HISTORIA DE CHUQUISACA

## PRIMERA PARTE

## HISTORIA CIVIL DE LA CIUDAD SUCRE

### CAPÍTULO QUINTO

### IV

(Continuación.)

Fuera de las ordenanzas que el Virrey Toledo promulgò para la ciudad de La Plata, dió muchísimas otras muy previsoras para el gobierno de las provincias del Perú, así como infinitas provisiones justas y equitativas (1). Con todo, no se le pueden perdonar dos hechos: el haber establecido definitivamente la *mita*, vorágine que consumía la raza indígena y la victimación del Inca *Tupac Amaru*, hermano de *Titucusi Yupanqui*, por efecto de su fanatismo.

Después de haber tratado Toledo, de atraer á Tupac Amaru, que residía en las montañas de Vilcabamba, por medio de halagos. para hacerlo cristiano y no aceptando éste sus ofertas, bien sea por te-

(1) Memorial y ordenanzas de D. Francisco de Toledo, por D. Sebastián Lorente, Lima 1867, t. 1°.—Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales, Lima, 1899, t. 1°.

mor de la insidia española ó talvez recordando el fin desastroso de su hermano Titucusi; el hecho es que el Inca, penetró más al interior de su distrito habiendo dado muerte á Tilano de Anaya, mensajero de Toledo (1). El Virrey mandó contra el Inca tropas bien organizadas, ante las que tuvo que rendirse Tupac Amaru. Reducido á prisión y enjuiciado, fué mandado degollar, habiéndosele bautizado antes con el nombre de Felipe y según el cronista Calancha, de Pablo. Cuando Toledo, cargado de honores y fortuna regresó á España creyendo ser premiado, Felipe II le dijo: «yo no os mandé á que matéis reyes sino á que los sirvieseis» lo cual acibaró sus últimos días.

Durante la permanencia del Virrey Toledo en La Plata, se dotaron de rentas el Hospital, la Cárcel, establecimientos que ya existían, así como la casa del Cabildo ó Ayuntamiento que se mejoró mucho.

En La Plata promulgó Toledo las siguientes ordenanzas: *Ordenanza sobre los indios Yanaconas de la provincia de los Charcas, como se han de ser doctrinados y tributos que han de pagar*, Febrero 6 de 1574. Estas ordenanzas son catorce.—*Ordenanzas sobre minas.* Febrero 7 de 1574. Estas son noveinta. *De la órden que se ha de guardar en seguir los pleitos de los Indios.* Diciembre 22 de 1574. Estas son nueve.

Las ordenanzas dadas en Lima, el Cuzco, Arequipa y aun en otros lugares, forman el gran monumento del Virrey Toledo, «cuyas singulares dotes de gobierno á par que su fecundidad administrativa, hicieron de él uno de los más notables mandatarios del coloniaje». Las ordenanzas de Toledo que suponemos aun algunas inéditas, tuvieron muchas de ellas vigor durante la época colonial.

(1) N. Acosta en sus «Reminiscencias» lo presenta á Anaya como fraile, lo que no es cierto.

# CAPÍTULO SEXTO

## LA INQUISICIÓN (1)

### I

La situación del virreinato del Perú después de terminadas las guerras civiles, no ofrecía en orden á costumbres é ideas religiosas un aspecto lisonjero. Fr. Juan Vivero, á quien hemos visto nombrado obispo electo de Charcas, religioso al cual dispensaba particular consideración Felipe II, decía en carta dirigida á S. M. desde el Cuzco en 1568:

*Lo espiritual ha estado y está muy caido en estos reynos, y asi hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos exemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los Prelados.* Los generales y prelados de las diversas órdenes no enviaban en efecto de España, muy de ordinario, sinó frailes inquietos, apóstatas é insufribles, y *aunque hay y ha habido muchos buenos, certifico á V. M.* añadía Vivero, *que hay y ha habido en muchos gran disolución y malos exemplos. Lo que yo podré decir de cierto*, expresaba Vivero, *es que en ninguna cosa tiene asiento este reyno, ni veo dar traza, ques peor, en que lo tenga, y así temo en breve su perdición espiritual y temporal.* El nombre real era en aquella tierra mal mirado, pues se estaba en la persuación de que á *ella solo se pretende pelalla y descañonarla, sacando los fructos y rentas de della, sin inquirir y proveer que cosas son en pro y utilidad de este reino*

El obispo de Quito Fr. Pedro de la Peña, solicitaba con vehemencia el establecimiento de la inquisición, para poner freno á la relajación de las costumbres y á atajar los desacatos de los religiosos, *porque los pobres obispos no osan en semejantes casos proceder con rigor porque temen la pluma y la lengua de los frailes.*

El vicario general del Tucumán, Juries y Dia-

(1) Todo este capítulo está tomado de la Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima (1569 1820) de J. T. Medina. Santiago, 1887. Hace constar el autor que no ha encontrado los documentos relativos á los cuatro últimos años del Siglo XVI. habiendo tomado del archivo de Simancas todo el texto de su obra,

guitas, licenciado Martínez, á su ver decía á S. M.: en estos reinos del Perú *es tanta la licencia para los vicios y pecados que si Dios nuestro Señor no envía algún remedio, estamos con temor no vengan estas provincias á ser peores que las de Alemaña.*

El virrey Toledo, ya hemos visto anteriormente cómo informaba respecto al estado espiritual del reino.

Antes del establecimiento del tribunal del Santo Oficio en Lima, los obispos ó sus vicarios ejercían las funciones de inquisidores ordinarios, con amplia facultad para imponer castigos. El arzobispo de Lima, celebró en 1548 un auto de fé para quemar por luterano al flamenco Juan Millar (1). «El Dean de La Plata, había condenado en 22 de julio de 1565 á Juan Bautista, natural de Calvi en Córcega, por luterano, á llevar el hábito y cárcel perpétuos, con confiscación de bienes, y en especial porque dijo que no se había de rogar á los santos ni ellos podían interceder por nosotros. A este mismo sujeto, se le siguió después, un nuevo proceso y fué enviado á Lima por llevar el sambenito oculto, andar de noche y haber salido alguna vez del templo al tiempo de alzar».

De La Plata, se remitió á Lima el proceso de Francisco Aguirre y cómplices, proceso que posteriormente fué entregado á la inquisición. El vicario del Tucumán, tramitó varios procesos y fulminó sentencias; de Chile y el Cuzco también se enviaron muchos presos á Lima antes del establecimiento del tribunal del Santo Oficio, para ser sometidos al conocimiento del arzobispo.

Por Real Cédula de 25 de enero de 1569 se crearon los tribunales de la Inquisición en México y el Perú. Don Francisco de Toledo, *de voluntad incontrastable*,

(1) Según Calancha, fueron tres los autos de fé que celebró el arzobispo Loaiza.

fué designado Virrey del Perú, al mismo tiempo que se nombraban inquisidores á Servan de Cerezuela (1) con el sueldo de 3,000 pesos, al doctor Andrés de Bustamante que no llegó á Lima habiendo muerto en Panamá, de fiscal á Alcedo y de notario á Eusebio de Arrieta. Se ordenó por S. M. que se paguen en Lima 10,000 pesos de á 400 maravedís al receptor del Santo Oficio, para los salarios de los inquisidores. Las provisiones que se habían dado al Virrey Toledo, le recomendaban *que diese è hiciese dar todo el favor necesario á los inquisidores.*

El edicto de la fé se leyó en Lima el 29 de enero de 1570 y se juró obedecerlo por el Virrey, la Audiencia y el pueblo. El tribunal tenía en Lima doce familiares para su servicio, se desempeñaba en las provincias del virreinato por medio de comisarios, cuatro en las cabeceras de obispado y uno en cada pueblo de españoles; en los obispados y puertos de mar los comisarios debían ser eclesiásticos. El Dean D. Francisco Urquizu fué nombrado en La Plata Comisario de la Inquisición.

Antes de consignar los nombres de los vecinos del Alto Perú que fueron juzgados por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, es necesario conocer la manera y modo cómo procedía.

El método más común de iniciar un proceso en el Santo Oficio era la delación, que se hacía, ya por escrito, ya por declaración verbal, procediendo desde ese momento los jueces de oficio, sin parte contraria. A pesar de que el denuncio no tuviese viso alguno de verdad, no por eso debía sobreseerse desde luego definitivamente, pues, según sus doctrinas, lo que no se descubría en un dia, podía aparecer en otro. Todo el mundo estaba obligado á delatar, no obstante promesa ó juramento, y el denunciado igualmente, tenía obligación de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podían servir al Fiscal para fundar acusación en contra suya.

Era valido el testimonio de los escomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames y reos de un delito cualquiera,

(1) Cerezuela fué el segundo obispo electo de La Plata. Calancha dice hablando de su virtud: que renunció la renta de 60.000 pesos que tenía el obispado.

y hasta el de los herejes, bien que estos servían contra ellos y nunca en su favor.

Se admitía igualmente, la declaracion del testigo falso, de suerte que si retractaba una primera declaración favorable al acusado, los jueces se atenían á la segunda; y también la de sus padres, hijos, mujer y criados, pero nunca en su abono.

Así como el testigo juraba guardar secreto, así también el reo debía siempre ignorar el nombre de sus acusadores, y á fin de que no pudiese siquiera sospecharlo, al darle traslado de la acusacion, se invertía el órden en que aparecían declarando en el proceso, ó se atribuía á uno la declaracion de otro. «Se advierte, decía á este respecto y con ocasion de la causa de Gasco, el visitador Ruiz de Prado, el cuidado que ha haber en sacar las publicaciones, especialmente en negocios de complicidad, para que el reo no pueda, por ninguna via, atinar con el testigo.»

Se acostumbraba castigar en auto público á los testigos falsos, designándose como tales aquellos que negaban los cargos que otros habían formulado contra el reo.

En pareciendo el acusado ante sus jueces, era su primer deber jurar decir verdad en todo lo que se le preguntase, aunque fuese en contra suya; se le interrogaba á continuación por su patria, padres, lugar de su residencia, si era cristiano nuevo, su ocupación, si había ó no estudiado, y, por fin, se le hacía recitar el discurso de su vida. Rezaba en seguida las oraciones del Padre Nuestra, Credo etc. y si no las sabía ó se equivocaba, se establecía desde luego en contra suya un indicio gravísimo de su falta de cristiandad. Preguntando si sabía ó presumía la causa de su prisión, como negase, era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbraba prender á nadie sin justa causa.

Cuando el reo negaba el inquisidor tenía á su disposición muchos arbitrios para obtener la confesión que deseaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecía su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prisión encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaría, ya quien se fingiese acusado también de lo mismo, teniendo entonces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto.

La confesion del delincuente, por lo demás, hacía plena prueba contra él, y en tal caso no se le nombraba abogado, siempre, por lo demas, señalado por el Tribunal, á no ser que el acusado por acaso se fijase en alguno que constase ser enemigo ó pariente suyo, el cual, sin embargo, no podía comunicar con su defendido sino en presencia de los jueces.

La única causal de recusación admisible contra el testigo era la enemistad capital, y ni aun esta (á que no se daba lugar sin grandes precauciones) cuando constaba que el reo había armado querella al testigo en el temor de que pudiese acusarlo. Para que se admitiera contra el juez, debía ser gravísima, siendo inútil adver-

tir que esta salvedad no dejaba de ser nunca ilusoria en la práctica.

El denuncio de sí propio, que se estimaba como causa atenuante, nunca eximía de pena, y aun carecía de valor á favor del que lo hacía cuando podía presumirse que se había verificado ante la espectativa de que algún testigo se anticipase á delatarlo.

Si el acusado se manifestaba negativo, la causa se recibía á prueba, procediéndose á la ratificacion de los testigos, sin carearse jamás, por más discrepantes que pareciesen sus dichos.

A la ratificacion se seguía la publicacion, reducida á que el reo supiese en extracto lo que los testigos deponían contra él, ocultándole sus nombres, el sitio y ocasión en que se decía perpetrado el delito, y todas aquellas circunstancias por donde pudiera venir en cuenta de quienes eran sus acusadores.

Podía responderse por escrito á la acusación fiscal, pero en tal caso se entregaba al reo el papel contado, á fin de que hubiera la certidumbre de que no salía recado alguno suyo fuera de las cárceles. Podia también presentar testigos en su abono, sin tener nunca noticia de sus deposiciones, y si por cualquiera circunstancia le eran desfavorables, se podían hacer valer como buenas.

El término que se asignaba para responder á los cargos debía ser muy corto, y evacuada la prueba, no podía alegar nuevos descargos en su abono, aunque siempre quedaba al Fiscal expedita la puerta para nuevas acusaciones.

En el Perú los verdugos fueron de ordinario legos de Santo Domingo.

Los instrumentos que consta se usasen en el Tribunal cuya historia hacemos, fueron el potro, las vueltas de mancuerda, la garrucha y el agua, que se echaba por la boca á los reos, teniéndolos tendidos para arriba. No contamos la mordaza, ni los grillos porque éstos de ordinario los cargaban los acusados en su viaje á la capital cuando eran aprehendidos en otra parte, y en las cárceles no se les solían quitar ni para dormir.

El tormento se aplicaba *in caput propium* ó *in caput alienum*. Acontecía lo primero, como lo denota su título, por hechos tocantes al delincuente; el segundo tenía lugar casi siempre cuando después de condenado éste se pretendía que declarase sus cómplices. Otras veces se aplicaba por la intención, esto es, cuando se quería dejar constancia de la que el reo había tenido en mira al cometer su delito.

Si después de todos los trámites, no llegaban á acumularse pruebas que se estimasen suficientes, el detenido era absuelto, pero nunca declarado inocente, á fin de que jamás pudiera alegar, si llegaba el caso de formarle nuevo proceso, la absolución que hubiera obtenido. Si el acusado moría en la prisión, lo que no era raro, pendiente su causa, se le enterraba secretamente, y si al fin era absuelto, en el auto de fè se sacaba su estatua, se leía su declaracion de inocencia y se mandaba dar noticia á los parientes del

sitio en que yacía el cadáver para que se le diese sepultura conveniente. Pero, si por el contrario resultaba culpable, sus huesos eran exhumados y quemados.

Una vez notificada al reo la sentencia se encargaba á algunos religiosos que fuesen á visitarle á su prisión para persuadirle que ya que no podía escapar de la muerte, tratase de ponerse bien con Dios. El que hasta el fin se mantenía pertinaz, era quemado vivo; pero el que daba señales de arrepentimiento, lo que frecuentemente sucedía ante la espectativa del tremendo suplicio, era primero ahorcado y á continuacion quemado su cadáver. Cuando el penitente había fallecido, ya hemos dicho que se exhumaban sus huesos y se quemaban junto con su efigie.

El quemadero estaba en Lima en las vecindades de la plaza de Acho, y los reos eran entregados á la justicia ordinaria á la puerta de la iglesia de los Desamparados, inmediatamente después de pasar el puente que une los dos barrios de la ciudad.

Las ceremonias consiguientes al castigo de los delincuentes se verificaban en auto público de fe, de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados unas veces por el Tribunal, otras por la ciudad. A la fiesta se invitaba con anticipación al Virrey, Audiencia, Cabildos, Universidad, etc; y en general al pueblo por medio de pregones que se daban en los sitios mas públicos, á veces con un mes de anticipacion. Las autoridades y el vecindario iban á las casas del Tribunal á sacar á los Inquisidores, que decian primero misa, y entre numerosa escolta y grandísimo concurso de gente, salía la procesión de los reos, acompañados de dos familiares cada uno y revestidos de sus insignias.

Eran estas la vela verde, la coroza ó cucurucho de papel, como de una vara de alto, en que iban pintados diablos, llamas y otras figuras alusivas al delito; el sambenito, ó capotillo amarillo, con una ó dos aspas, que se colgaba después en la Catedral y otras iglesias en memoria del delincuente, y que este solía llevar toda su vida como signo de afrenta; una soga al cuello, y en ocasiones la mordaza.

Seguíanse todavía otras penas: la vergüenza pública; los azotes, de que no escapaban las mujeres, que los recibían desnudas de la cintura arriba, montadas en bestias de albarda y á voz de pregonero por las calles; las prohibiciones de usar seda, subir á caballo, etc.

La primera diligencia que seguia á la prision de los reos sospechosos era siempre el secuestro de su fortuna, que más tarde, una vez condenados, ingresaba á las cajas del Tribunal ya en parte, si el delito era leve, en forma de multa, ya como confiscación total si se trataba de un hereje cualquiera. Cuando más, se devolvía en ciertos casos la dote á la mujer del condenado, que en cuanto á sus hijos, por gracia especial, podían los inquisidores tomar alguna providencia, á fin de mantenerlos. Por lo restante, los herejes quedaban privados de todo oficio, beneficio, dignidad, y sus hijos, hasta

la segunda generacion, inhábiles para la posesión y adquisición de los mismos.

Finalmente, podian los inquisidores aplicar la pena de cárcel perpétua, que le correspondía de ordinario al hereje arrepentido, no relapso.

Las mazmorras habían de ser proporcionadas en su insalubridad y lobreguez á los delitos y circunstancias de los presos, procurando que no fuesen horrorosas ni enfermas «en demasía». Como recordará el lector, las enfermedades y muertes ocasionadas á los reos en las cárceles desde los primeros dias del establecimiento del Tribunal, las atribuian los jueces al carácter melancólico de la gente de Indias. Si el procesado parecía levemente sospechoso en la fé, debia abjurar, *de levi*, y en caso de sospecha grave, *de vehementi*, segùn una fórmula especial. También abjuraban *ad cautelam*, los meramente sospechosos, pero si reinsidían se les consideraba como relapsos.

Para concluir con esta materia apuntaremos aquí que estaban sujetos al Tribunal además de todos los herejes sin excepción, los blasfemos, los hechiceros y adivinos, los invocadores del demonio, los astrólogos y alquimistas, los infieles y judios, los escomulgados, los cristianos apóstatas, etc.

## II

Entre los primeros asuntos de que se ocupó el tribunal, fué, el relativo á Francisco de Aguirre, que se hallaba en Tucumán y á quien se trataba de prender para que fuese á Lima, á dar cuenta de ciertas palabras descompuestas que había dejado escapar, después de haber sido condenado á abjurar otras, por las que se le procesó en Charcas, año de 1570.

«Andrés Toribio de Alcaraz, quien, habiendo sido procesado por el Ordinario de La Plata, por ciertas palabras mal sonantes, dió de bofetadas en la plaza pública al corchete encargado de notificarle la sentencia; fué condenado en mil pesos y sus auxiliadores Juan Roman y Pedro de Fresnada, en cien cada uno.»

«Los canónigos Perea y Arceo, Francisco Sevillano y Juan Niñez, clérigos Gaspar de los Reyes y Bernardino de la Peña, por haber puesto unas sartas de estiércol de caballo en las puertas de la catedral de La Plata, en una carta de escomunión, fueron absueltos, á excepción de Arceo, que porque se le descubrieron en unos cartapacios ciertas proposiciones, fué suspendido de predicar por cinco años y tuvo que pagar cincuenta pesos para alimentos de presos pobres.»

«Juan Bauptista, extranjero, de nación corço, natural del pueblo de Calvi, en la isla de Corcega, porque habiendo sido penitenciado por el señor arzobispo de los Reyes por cosas de la secta luterana, fué otra vez reconciliado por el señor obispo de Charcas por las mismas proposiciones luteranas y otras, y puesto en cárcel

perpetua, el cual por Impenitente salió al cadahalzo con su sambenito en cuerpo, con una vela de cera é una soga á la garganta, abjuró *de vehementi*, condenado en docientos azotes por las calles públicas y en galeras perpetuas al rremo, sin sueldo.....y que todo el tiempo que no sirviere en las dichas galeras traiga el dicho sambenito encima de todos sus vestidos todos los días de su vida y sí por vegez ó enfermedad ó otra causa alguna saliere dellas, se presente luego en la Ynquisisión más cercana al puerto donde saliere, con el testimonio de su sentencia é que haga é cumpla las demás penitencias espirituales y temporales que por nos les serán impuestas sopena de impenitente rrelapso.» Año de 1573.

Es necesario advertir que tanto el Virrey Toledo como el Arzobispo Loaiza, no veían con buenos ojos, el poder del Tribunal inquisitorial, sobre todo el Obispo del Cuzco Lartaun que juzgaba que se le sustraía la jurisdicción ordinaria.

El provincial de los domínicos de Lima Fr. Andrés Velez, empezó á ser enjuiciado en 1575, por denuncia de Fr. Miguel Adrian, habiendo marchado á España á reclamar de la tiranía de la Inquisición. Se ordenó que en la Plata se adelantase el sumario, por cuanto se sabía que en un sermón que allí había predicado en el entierro del Obispo Fr. Dimingo de Santo Tomás, dijo que su santidad era tan notoria, que no sabía si rogar á Dios por él, ó pedirle á él que intercediese por los que le sobrevivían.

En 1581 se falló la causa de «Frai José de Leizamo, domínico, porque predicando en la ciudad de la Plata, dijo que los pecados confesados y perdonados volvian á revivir todos, fué desterrado del reino.»

Gregorio Domínguez, vecino de la Plata, fué procesado por haber prendido á una persona á nombre del Santo Oficio.

Frai Antonio Carbonera de Almansa, estando en su monasterio de la Plata, dijo que una información que el Comisario hacía contra él la ejecutaba á sabiendas de ser falsa, por complacer á cierta dama principal. Requirió además de amores á algunas de sus confesadas...

.....

Pedro Juarez de Valdez, secretario que había sido de la Audiencia de Charcas, por haberse expresado en malos términos de los funcionarios del Santo Oficio.

Al auto público de fé que se celebró el 29 de Octubre de 1581 en obsequio del Virrey Martin Enriquez, no quiso concurrir el Arzobispo de Lima Mogrobejo. El Obispo de la Plata Avalos que hacía meses se hallaba en el Callao, y que también tuvo noticias de la fiesta, no pareció tampoco.

El chantre del Tucumán, Diego Pedrero de Trejo, se presentó ante el comisario de La Plata é hizo una denuncia contra el Obispo de aquella diócesis Fr. Francisco de Victoria, que contenía once capítulos, en los que acusa al Obispo de muchas iniquidades.

Con ocasión de haberse publicado, de orden del Tribunal, una bula de Pio V en favor de la Inquisición, á cuya ceremonia se halló presente Toledo, como oyese que hacía relación á personas seglares, preguntó si venía pasada por el Consejo de Indias, pidiendo de ella un traslado para cerciorarse del hecho. No contento con esto, pocos días después mandó llamar á los inquisidores para significarles que había escrito al Rey cuan vejados estaban sus vasallos en el Perú, porque siendo tan vasto el distrito del Tribunal se les llamaba á Lima, ya como testigos ó como reos, con grandísimos gastos y molestias y muy de ordinario para que se regresasen en seguida sin cosa de provecho; añadiendo que por estas causas había propuesto que en el Nuevo Reino, en Quito y la Plata se fundasen nuevas Inquisiciones, que debían componerse á su juicio de dos oidores y el Obispo: á que replicaron los jueces que siempre en las sentencias se tenía consideración á esas circunstancias para moderar las penas, y que por lo demás cuando el delito fuese tal que alguno hubiese de ser preso, no era de consideración el trabajo de ir á Lima. No faltó alguien que por alguna circunstancia afirmase que Toledo era hereje y falsario y que los inquisidores no se atrevían á su persona esperando que le quitasen ó dejase el cargo. Fué aquel Alonso de Arceo, canónigo de la Plata, que en el acto fué denunciado al Tribunal, y en consecuencia enviado á llamar á que pareciese personalmente, en virtud de lo mandado en el edicto general, de que si alguna persona supiese que otro ha dicho ó hecho alguna de las cosas en él contenidas lo fuese á manifestar, bajo pena de excomunión y de hacerse sospechoso de la misma herejía; y aunque el virrey solicitaba desde antes que se procediese contra Arceo, los inquisidores se habían negado á ello, mientras no sobrevino aquella denuncia y la de que predicando un sermón dijo el canónigo que el sacramento del altar era manjar de vivos y muertos. Pero á quien Toledo manifestaba particular aversión era al licenciado Alcedo. Sucedió que un tal Antonio de Osnayo, vecino también de la Plata le escribió á aquél una carta, refiriéndole horrores del estado en que por allá andaban las cosas de la fé, y alguna tocante al Virrey, que este reprimió con su habitual energía enviando al autor de la carta preso á España; y á Alcedo, por haberse permitido contestarle, le valió no haberse podido casar, como lo tenía ya concertado.

Los procesos referentes á la ciudad de La Plata fallados hasta 1585, fueron los siguientes:

Hernando Palacios Alvarado, arcediano de la Plata, fué procesado por cierta polémica que tuvo con sus colegas sobre los que se salvaban en la ley natural.

Antonio Tavares, clérigo, porque había dicho que Francisco de Urquizú, deán de la Plata y comisario del Santo Oficio, era un borracho, bellaco, ladrón, amancebado público, escalador, apaleado, y afrentado, sacrílego, adúltero, simoniaco, etc., pagó doscientos pesos.

En el auto de fé de 30 de noviembre de 1587, aparece Francisco Bello Raimundo, portugués, residente en Potosí, porque jugando á los naipes, dijo que renegaba de Dios, abjuró *de levi*, recibió además doscientos azotes y sirvió cuatro años en las galeras á remo.

Hasta 1592 se fallarón las de Nicolás Ortiz Melgarejo, cura de un pueblo de indios en Charcas, fué testificado de haber sostenido en una plática que el estado de los casados era más meritorio á Dios que el de los religiosos.

Juan Estevan, molinero de la Paz, porque afirmaba que tener acceso carnal con una india en semana santa no era pecado.

Cristóbal de Holanda, natural de Amsterdan, polvorista, que hallándose preso en la cárcel de Potosí, había dicho que renegaba de la pasión de Jesucristo.

Al inquisidor Cerezuela, y al no menos afamado por sus malas costumbres Antonio Gutiérrez de Ulloa, sucedió Juan Ruiz del Prado, quien tuvo de revisar más de 1265 procesos, de los cuales formó un extracto anotando los defectos de que adolecían. Al mismo tiempo tuvo que ocuparse de los procesos seguidos contra sus comisarios y notario de la inquisición, entre ellos contra Martín Barco de Centenera, autor de *La Argentina* que desempeñaba en Cochabamba el cargo de comisario. (1)

Hablando de los cargos que resultaban contra Centenera, dice el visitador que eran de tal calidad «que no se podía pasar por ellos y hacerle caminar trescientas leguas, y así que sospeché alguna pasión en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo.» Fué condenado por sentencia librada en 14 de Agosto de 1590, privado del oficio de inquisidor y doscientos pesos de multa. Se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropeza y valle de Cochabamba, á cuyos vecinos trataba de judíos y moros, vengándose de los que se hallaban mal con él, mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la juris-

(1) Centenera, nació en Logrosan en Extremadura hacia 1535, hecho eclesiástico acompañó la expedición que salió del puerto de San Lucar en 1572 bajo las órdenes de Juan Ortiz de Zárate, pasó 24 años en América y acompañó en todas sus expediciones á Melgarejo y Garay, donde sufrió demasiado. Fué arcediano de Asunción y acompañó á Lima al concilio de 1582 al obispo del Paraguay F. Alonso Guerra. Su poéma publicado en 1602 consigna noticias que se ignorarían sin él. Al mismo tiempo que era comisario de la Inquisición el Arzopispo de Charcas lo hizo su vicario.

dicción real; que trataba su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos y abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabras y hechos, refiriendo públicamente las aventuras.....que había tenido; que había sido público mercader y por último que vivía mal.....

El arcediano de La Plata Albarado, fué también reducido á prisión y enviado á Lima, por diferencias que tuvo con el comisario deán Urquizu, donde le hicieron guardar cárcel muchos días.

El bachiller Alvaro Sanchez Navarro, canónigo y provisor en el Cuzco, que después de haber sido penitenciado, en regresando á su canongía, dijo muchas libertades contra los inquisidores y llamó de judío al comisario. Fué preso en La Paz, tratando de matarse antes de que le sacasen á un tablado, donde en público le dieron cien azotes á voz de pregonero.

Mariana Clavijo, casada, se delató en Potosí de que viéndose abandonada de su amante, que por añadidura le había quitado los regalos que antes le hiciera, se había entregado á practicar conjuros y oraciones adecuadas al caso; Maria de Aguilar, casada con un procurador de Cochabamba, por igual motivo.

Por blasfemo fué penitenciado Sancho Madariaga, teniente de corregidor de Potosí. (1)

«El 10 diciembre de 1600 tuvo lugar un auto público en Lima, Baltazar Lucena, soltero, de veinte años, portugués, aprehendido en Potosí, sin que se le encontraran bienes por hallarse en quiebra, fué encerrado en la cárcel, con grillos. A poco, desesperado tiraba la comida, diciendo que lo sacasen de allí y que diría la verdad. Confesó en efecto, varios hechos, pero al cabo de algunos días, se retractó y dando pocas muestras de arrepentimiento, viose su causa con ordinario y consultores, y se votó en conformidad á ser relajado á la justicia y brazo seglar, por impenitente, ficto, simulado, confitente y revocante, y que se le diese tormento *in caput alienum*. «Siendo llevado á la cámara, dijo que porque se le daba.....y siendo puesto en el potro, poniéndosele los cordeles, dijo que quería que le quemasen, que no creía en Dios.....y que prosiguiendo en el tormento, dijo que no creía en Jesús, y que le soltasen y verían lo que decía de judíos, que los diablos estaban en él y querían que no creyese en Cristo, que no creía en él y que le quemasen.....y comenzó á llamar à Dios de las maravillas, que renegaba de Jesús

(1) Faltando al plan jeneral de la exposición, se publica en un solo capítulo todo lo relativo á la Inquisición (1569—1820), por no tener importancia esta materia para considerarla separadamente en los tres libros de este ensayo histórico, advirtiéndose además que se han suprimido algunas causas escandalosas, como la del fiscal de la audiencia Tovar, así como nombres y palabras impropias.

y que renegaba de María, y que esto querían que dijese; y visto, que decía estas blasfemias y no declaraba contra cómplices, cesó el tormento, con la protestación ordinaria, habiéndose comenzado como á las nueve y acabádose antes de las once. Executóse, muriéndo pertinaz, y las últimas palabras que se le oyeron cuando le echaron en el fuego, fué decir que derrenegaba de Cristo.»

Rafáela Ovando, soltera, de Potosí, de diezinueve años que sostenía que andar con un hombre honrado (cierto capitán Porras) no tenía nada de reprensible, pagó docientos cincuenta pesos de plata ensayada para gastos extraordinarios del Santo Oficio.

De 1601 á 1603: Juan de Salcedo, cura de Charcas, de treinta y un años, testificado de mal ejemplo, de cosas deshonestas y de haber solicitado á siete mujeres.

Pedro de Toledo, carpintero, de Avila, residente en Charcas, que se afirmaba en que los solteros y casados en el Perú estaban condenados al infierno, y que era mejor estar en malas relaciones que casado.

En 13 de marzo de 1605, se pronunció auto público por blasfemo contra Francisco Marin, de Potosí, espadero.

Reconciliados por la ley de Moises, entre muchos otros lo fué el bachiller Albaro Nuñez, médico natural de Braganza, residente en la Plata.

Antes de 1608 se fallaron las causas de Gaspar Gomez Palomo, por blasfemo que se denunció en Chuquisaca, Juan de Medina Amuncibay, natural de Potosí, que después de haber sido estudiante se hizo soldado.

Por proposiciones: frai Alonso de Herrera, franciscano, natural de Granada, acusado por cuatro frailes de su Orden, de que predicando en la cuidad de la Plata había dicho que la Virgen yendo á visitar á Santa Isabel, santificó á San Juan Bautista; que la naturaleza divina estaba en su puesto humano, y que María era *viadora y comprehensora;* todo lo cual se atribuyó á ignorancia y á ser el predicador nuevo.

Luis Sanchez Palomares, licenciado por la Universidad de Salamanca, cura de Potosí, por cierta disputa que tuvo con un clérigo que había ido á confesar á un vizcaino, á quien hirieron de muerte.

Alonso Martin de Vaquera, se denunció en Potosí por blasfemo.

Alonso de Zúñiga Loyola, natural de Santa Fé, de veinti y seis años, que estando preso por hurto en la Plata, sostuvo que el alma moría con el cuerpo, debiendo en castigo oir una misa con vela y mordaza.

Alonso Gomez, residente en Potosí, por disputar á cerca de los estados, lo mismo que Francisco Salguero, natural de esta ciudad.

En el auto de fé celébrado en la capilla del Tribunal en 17 de Junio de 1612 por escasés de recur-

sos para hacer cadalso y tablado, fué penitenciado «Juan Gomez Caro, natural de Chuquisaca, de veinte y seis años, porque estando un día tañendo la guitarra, tuvo la mala ocurrencia de confesar sus amores con una dama casada, lo cual dijo que no se le hacía pecado. Salió en forma de penitente y abjuró *de levi*.

Cornieles Fors, natural de Amberes, que se hacía llamar Pedro de Burgos, fué testificado de que llevando el cura de la Plata el Santísimo á un enfermo, había arremetido por medio de la gente á fin de arrebatarle el relicario, por lo cual el pueblo le quiso matar, y lo hiciera, si no llegara á tiempo un oidor que por vivir allá cerca oyó el alboroto, y haciéndose cargo del reo, lo llevó á su casa. Confesó ser cristiano, aunque había seguido la secta de Lutero, y después de larga discusión sobre si estaba ó no en su sano juicio, fué encerrado primero en un convento y en seguida en un manicomio.

En 1615, Juan Agunde de Solorzano, procurador de número de Potosí, porque renegaba cuando perdía en el juego.

Francisco Osorio, maestro de escuela que en Oruro y Potosí, fué testificado de jurar cuando perdía al juego, especialmente después de haber oido misa.

En 1616 Jorge de Paz, portugués, mercader, residente en Chuquisaca, que importunado un día para que fuese á misa dijo que daba al diablo con ella, negando además la resurrección de la carne.

En 1617 fué procesado Vicente Flores de Dalmacia, que se denunció de que hallándose en Cochabamba, en el campo, había oido de repente un sonido muy suave que bajó del cielo sobre él y le alegró muchísimo el corazón, atribuyéndolo á la gracia que se concedía derepente, como dice San Pablo, y de otras visiones semejantes, de que fué absuelto en atención á su rusticidad y espontánea denuncia.

De 1618 á 1622 fueron penitenciados, Pedro To-

Precio del ejemplar—20 cts.
**Agencia.**—Librería y Papelería de M. Pizarro.